

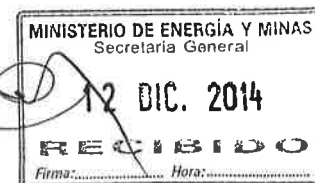


PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Oficina
General de Asesoría Jurídica

INFORME N° 139 -2014-MEM/OGJ



A : Mario C. Huapaya Nava
Secretario General

De : Dr. César J. Zegarra Robles
Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica

Asunto : Exoneración de proceso de selección

Referencia : Informe N° 849-2014-MEM-OGA/LOG
(Registro N° I-22350-2014)

Fecha : San Borja, 12 DIC. 2014

Tengo a bien dirigirme a usted, en relación al documento de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

1. Con Informe Técnico N° 008-2014-MEM-SEG/IMA del 04 de Diciembre del 2014 de la Oficina de Imagen Institucional y Comunicaciones, se concluye que es necesaria la contratación del servicio de publicidad en prensa escrita para la difusión de un suplemento de doce (12) páginas de la "Campaña Masificación del Gas Natural a Nivel Nacional", campaña publicitaria que es necesaria para lograr los objetivos del Plan de Estrategia Publicitaria del Ministerio de Energía y Minas, de conformidad con lo establecido en el literal e) del artículo 20 de la Ley de Contrataciones del Estado, es decir por la causal de Proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, causal de exoneración que incluye a los servicios de publicidad estatal.
2. La referida contratación tiene por objetivo dar a conocer a la mayor cantidad de población adulta a nivel nacional, de todo sector socioeconómico, el mensaje del Sector Energía y Minas respecto a los beneficios que traerá la Masificación del Gas Natural.
3. Por ello, se requiere la difusión del mencionado suplemento en prensa escrita en el marco de lo establecido en los literales a), d) y e) del artículo 4° de la Ley N° 28874, norma que establece los criterios generales para la realización de campañas de publicidad estatal.
4. La referida publicidad se dirige a la ciudadanía en general por medio de diarios que se caractericen por ser un medio de análisis de credibilidad sólida en el tiempo medio, los mismos que cuenten con buen índice de lectoría y cobertura a nivel nacional a fin de obtener un mayor impacto en la población (básicamente hombres y mujeres mayores de 18 años en zonas rurales y urbanas), de todos los niveles socio económicos, en un plazo de ejecución de siete (07) días calendario, en el transcurso del mes de Diciembre del 2014, en los medios de prensa escrita recomendados por la empresa SPEDYMEN'S S.A.C.
5. Asimismo, respecto al Informe N° 008-2014-MEM-OGA/LOG-MAPC, sobre Estudio de posibilidades que ofrece el mercado para la contratación del servicio de publicidad en





prensa escrita: "Campaña Publicitaria Masificación del Gas Natural" y conforme a lo señalado en el Informe N° 849-2014-MEM-OGA/LOG de la Oficina de Logística, la referida contratación del servicio debe ser efectuada por exoneración del proceso de selección, por la causal de proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, prevista en el literal e) del artículo 20 del Decreto Legislativo N° 1017 – Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 131 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, conforme al siguiente detalle:

N°	Razón Social	Medio	Valor Referencial
1	EMPRESA EDITORA EL COMERCIO S.A.	DIARIO PERÚ 21	S/. 94,920.34
2	PRENSMART S.A.C.	DIARIO CORREO	S/. 112,824.63
3	GRUPO LA REPÚBLICA PUBLICACIONES S.A.	DIARIO LA REPÚBLICA	S/. 104,217.60
4	LOBO EDITORES S.A.C.	DIARIO LA RAZÓN	S/. 45,000.00
5	SINDESA S.A.	DIARIO EXPRESO	S/. 42,000.00
TOTAL			S/. 398,962.57

6. Junto a los requisitos técnicos mínimos y especificaciones técnicas presentados en el expediente por la Oficina de Imagen Institucional y Comunicaciones, se remite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 05905 – 2014 – SIAF N°4696 de fecha 05 de Diciembre del 2014 por la suma de **S/. 398,963.00** (Trescientos Noventa y Ocho Mil Novecientos Sesenta y Tres con 00/100 Nuevos Soles).
7. El referido Informe N° 849-2014-MEM-OGA/LOG de la Oficina de Logística ha sido ratificado por la Directora General de la Oficina General de Administración, por lo que se remite el expediente a la Oficina General de Asesoría Jurídica para evaluación y elevación a la Alta Dirección para la aprobación de la contratación por exoneración solicitada.

II. ANÁLISIS:

1. Mediante Resolución Directoral N° 009-2014-MEM/OGA de fecha 15 de enero de 2014 y modificatorias, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Unidad Ejecutora N° 001: MEM - CENTRAL del Ministerio de Energía y Minas para el Año Fiscal 2014.
2. Con Resolución Directoral N° 780/2014-MEM/OGA se incluyó el proceso de selección para la Contratación del Servicio de Espacios Publicitarios en Radio y televisión para la Difusión de la Campaña "Masificación del Gas Natural" en el PAC de la Entidad.
3. Con Resolución Directoral N° 786/2014-MEM/OGA del 09 de Diciembre del 2014, se aprobó el expediente de contratación para el servicio de publicidad en prensa escrita "Campaña Publicitaria: Masificación del Gas Natural", con el fin de dar a conocer a la mayor cantidad de población adulta a nivel nacional, de todo sector socioeconómico, el mensaje del Sector Energía y Minas respecto a los beneficios de la masificación del gas natural, durante siete (07) días calendario, en el transcurso del mes de Diciembre del 2014.





4. Los requisitos previstos para la contratación de las empresas encargadas de difundir los avisos publicitarios por prensa escrita, radio y/o televisión, se sustentan en el tercer párrafo del artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado, que señala que se encuentran incluidos en la causal de exoneración por "Proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos" los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación.
5. Por las razones expuestas, se considera que la contratación de las empresas referidas en el Informe Técnico N° 008-2014-MEM-SEG/IMA e Informe N° 008-2014-MEM-OGA/LOG-MAPC para brindar el servicio de publicidad para la "Campaña Publicitaria: Masificación del Gas Natural", se configura dentro del supuesto para la exoneración por la causal de proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, conforme a lo dispuesto en el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N°138-2012-EF, concordante con el literal e) del artículo 20 de la Ley de Contrataciones del Estado.
6. En ese sentido, se considera procedente la exoneración del proceso de selección correspondiente para la contratación del servicio de publicidad de espacios publicitarios en radio y televisión para la "Campaña Publicitaria: Masificación del Gas Natural", por la causal de proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, de conformidad a lo previsto por el literal e) del artículo 20 de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el artículo 131 de su Reglamento, contratación que, en virtud de lo dispuesto por el artículo 21 de la acotada Ley concordante con el artículo 135 del mismo Reglamento, se realizará de manera directa mediante acciones inmediatas, previa aprobación mediante Resolución del Titular de la Entidad.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

1. De lo expuesto, se concluye que resulta procedente la contratación del servicio de publicidad por prensa escrita para la "Campaña Publicitaria: Masificación del Gas Natural", correspondiente a una Adjudicación Directa Pública con un valor estimado de contratación ascendente a S/. 398,962.57 (Trescientos Noventa y Ocho Mil Novecientos Sesenta y Dos con 57/100 Nuevos Soles), Fuente de Financiamiento 109: Recursos Directamente Recaudados, en un período de siete (07) días calendario, en el transcurso del mes de Diciembre del 2014, servicio que cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal.
2. Procede aprobar la exoneración del proceso de selección correspondiente para la contratación del servicio descrito en el punto 1 que antecede, al haberse configurado la causal de proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, de conformidad con el literal e) del artículo 20 del Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el artículo 131 de su Reglamento.
3. Para dicho efecto, se recomienda disponer que la Oficina General de Administración publique la resolución que apruebe la exoneración y los informes que la sustentan, a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión.
4. Se recomienda proceder con la exoneración del proceso de selección de Concurso Público para la "Campaña Publicitaria: Masificación del Gas Natural", para cuyo efecto se adjunta el respectivo proyecto de Resolución Ministerial.





PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Oficina
General de Asesoría Jurídica

5. Finalmente, cabe señalar que para llevar a cabo la exoneración y subsiguiente contratación, deberán observarse las formalidades establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, teniendo presente que la exoneración se circunscribe a la omisión del proceso de selección, manteniendo la entidad la obligación de realizar los actos preparatorios y contratos, acorde a la referida normativa.

Atentamente,

César Zegarra Robles
Director General
Oficina General de Asesoría Jurídica